



ACUERDO No. CSJVAA21-44
(17 de junio del 2021)

“Por medio del cual se concede autorización para la suscripción del contrato, cuyo objeto consiste en la adquisición de elementos para el cumplimiento de protocolos en la Rama Judicial, medidas para la prevención del contagio con COVID-19, para los Funcionarios y Empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en virtud a lo establecido en los acuerdos PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo decidido en sesión ordinaria virtual de la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio DESAJCLO21-1186 del 26 abril 26 de 2021, recibido en esta Corporación el 26 de abril de 2021- 5:30 p.m., por fuera del horario laboral, la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali, solicitó autorización para contratar la adquisición de elementos para el cumplimiento de protocolos en la Rama Judicial, medidas para la prevención del contagio con COVID-19, para los Funcionarios y Empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca...”, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que se viene presentando en el País por causa del virus COVID-19, y según lo establecido en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, hasta por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$390'220.460,00) MCTE incluido IVA.

El valor de la contratación está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5821 del 16 de abril de 2021, que afectará el Rubro C-2701-0800-31-0-2701048-02 “ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL - [PREVIO CONCEPTO DNP], Unidad 02 – Recurso 16 CSF, expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

La Directora Ejecutiva Seccional, justificó la necesidad de la contratación, en los siguientes términos

“La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

La presente contratación se requiere con el fin de contar con los medios adecuados y suficientes para garantizar la prestación del servicio esencial de administración de justicia, que demandan las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, logrando de esta manera el fortalecimiento institucional, establecido dentro de los objetivos de la política del Sistema de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente de la Entidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

El día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial Salud (OMS), declaró como pandemia la enfermedad determinada como COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, circunstancia que insta a los países a “buscar el equilibrio entre la minimización del impacto económico y social

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, la cual se ha venido prorrogando por no superar la misma, verbigracia, a través de la Resolución 222 de 2021 del 25 de febrero de 2021 “Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020.”, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la misma, el 31 de mayo de 2021.

En razón de ello, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA2011528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA2011556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11623, PCSJA20-11629, PCSJA20-11632, PCSJA20-11671, PCSJA20-11680, PCSJA21-11709 y PCSJA21-11724; y las Circulares PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2020, PSJC20-15 del 16 de abril de 2020, así como los Acuerdos CSJVAA21-2 y CSJVAA21-31 emitidos por el Consejo Seccional de la Judicatura, han adoptado diferentes medidas por motivos de salubridad

pública, de forma gradual, conforme se ha desarrollado la pandemia del COVID-19 y los picos en los que ha entrado la pandemia, en el territorio nacional.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución Número 000666 de fecha 24 de abril de 2020, “por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19”, en el cual se estableció las medidas generales para la contención de la transmisión del virus son: el distanciamiento social, el uso de tapabocas, un adecuado lavado de manos, el cual puede ser reforzado con la aplicación del alcohol.

Que en atención a lo anterior, teniendo en cuenta el Protocolo para el manejo de documentos físicos medidas COVID-19, se ha implementado el orden y limpieza del puesto de trabajo, el cual debe ser limpiado antes y después de la jornada, primero con una bayetilla, paño o tela de algodón seca y posteriormente humedecida en alcohol antiséptico al 70%.

Que el avance del virus COVID-19 a nivel mundial llevó a que las entidades públicas y empresas privadas, adoptaran cambios en sus protocolos para la prestación de los servicios, tanto al público externo, como al interno, lo que ha generado que para el caso concreto la Entidad deba abastecerse de diferentes elementos de protección personal como forma de mitigación de la propagación del COVID -19, y garantizar de manera permanente dichos elementos para los Funcionarios y Empleados.

Que en la vigencia 2020, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, conforme los recursos asignados, adquirió diferentes elementos de protección personal, a través de los Contratos 014 de 2020 – CD-2020-06, 021 de 2020 – CD-2020-09, 023 de 2020 – CD-2020-10, 030 de 2020 – SASI-2020-04, 102 de 2020 – MC-2020-24 y las Ordenes de Compra No. 45989, 49021 y 49167 de 2020.

Que teniendo en cuenta lo anterior, para asegurar el inventario suficiente de dichos elementos en la vigencia 2021, el Consejo Superior de la Judicatura, profirió el Acuerdo No. PCSJA21-11707 de fecha 06 de enero de 2021, “Por el cual se autoriza desagregar las actividades y distribuir recursos del proyecto de inversión Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la Rama Judicial a nivel Nacional entre las Direcciones Seccionales y el Nivel Central, vigencia 2021” buscando contar, entre otros, con la adquisición de elementos de bioseguridad, medidas para evitar el contagio con COVID-19

Que en el artículo 2 del Acuerdo No. PCSJA21-11707 de 2021, se autorizó la distribución de los recursos correspondientes a la actividad denominada: “Realizar actividades de bienestar para el mejoramiento del clima laboral”, entre las Direcciones Seccionales y el Nivel Central, correspondiéndole a esta Seccional, para la adquisición de elementos de bioseguridad, la suma de \$ 876.630.479 y así mismo determinó en el artículo 4: “Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para realizar la contratación, de acuerdo con la distribución de recursos para el nivel central. Así mismo, los directores seccionales solicitarán dicha autorización, cuando proceda a los consejos seccionales respectivos” Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución 0118 de fecha 08 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Nivel Central, efectuó unos ajustes en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial, y realizó la distribución presupuestal del precitado proyecto en las Direcciones Seccionales, asignándole a la Seccional de Cali para adquirir elementos de bioseguridad, medidas para evitar el contagio con COVID-19, por el rubro presupuestal C 2701 0800 31 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTION DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL, Producto C 2701 0800-31-0-2701048- Unidad 02 – Recurso 16 CSF, la suma de \$876.630.479.

Que conforme lo establecido en el Marco Lógico de Diciembre de 2020, la adquisición de elementos de bioseguridad para cumplimiento de protocolos en la Rama Judicial, medidas para evitar contagio con COVID-19, comprende la adquisición de:

- Elementos de protección personal, acordes con la matriz de EPP SARS-COV-2 de la Rama Judicial
- Toallas desechables con alcohol
- Dispensadores de gel portátil
- Canecas y bolsas para desechos de riesgo biológico
- Termómetros
- Amonio cuaternario
- Divisiones en acrílico para Despachos Judiciales y
- Cinta de señalización Dado lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad, consistente en adquirir elementos de protección personal para los Funcionarios y Empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca y de esta manera contar con el inventario suficiente, se hace necesario contratar la adquisición de dichos elementos para el cumplimiento de protocolos en la Rama Judicial, medidas para la prevención del contagio con COVID-19, como son: tapabocas y guantes; Alcohol antiséptico, toallas de papel y cintas de señalización. Para el cálculo de la demanda de estos elementos con excepción de las cintas de señalización debido a que es un elemento nuevo que la Entidad requiere adquirir, se realizó el análisis de la cantidad de personal de planta, la cantidad de circuitos con los que cuenta la Seccional y la cantidad de entrega semanal durante el periodo comprendido entre el 06 de noviembre de 2020 y el 9 de abril de 2021, como se puede evidenciar a continuación:

(...)

Que así las cosas y ante la necesidad de prevenir el contagio en los ambientes laborales del virus del COVID-19, el cual puede causar graves afectaciones a la comunidad en general, incluidos los servidores públicos de la Rama Judicial, así como problemas de salubridad pública, y garantizar contar con dichos elementos en el Almacén de la Entidad, teniendo en cuenta la afluencia de usuarios y visitantes a las instalaciones de la Entidad conforme el aforo permitido respectivamente, se debe adquirir de manera prioritaria y oportuna la adquisición de dichos elementos, para garantizar el inventario suficiente para la prestación del servicio de justicia.

Es preciso indicar que a través de requerimiento de fecha 03 de marzo de 2021 y el alcance al requerimiento inicial de fecha 12 de abril de 2021, el Grupo de Almacén y Suministros de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, plasma la necesidad de los elementos para la prevención contra el COVID-19, esto es, alcohol antiséptico, tapaboca desechable, guante de nitrilo, toallas de papel para mano, cinta de señalización (peligro) y cinta de señalización (piso), toda vez que no cuenta con existencias suficientes de estos elementos para suplir la necesidad, pese al suministro de algunos elementos por parte de la firma REPRESENTACIONES E INVERSIONES ELITE LIMITADA en virtud de la ejecución del CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO No. 017 DE 2021 – LP-2021-01; debido al aforo del 60% de Servidores Judiciales y el aumento de usuarios externos para la atención del ciudadano, se ha venido incrementando el consumo de estos elementos de prevención en los Despachos Judiciales, así como los puntos de desinfección de las diferentes sedes judiciales del Valle del Cauca.

Así mismo, es preciso indicar que las cintas de señalización, son un elemento de consumo; indispensable para garantizar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad, mitigando el riesgo de contagio del virus COVID-19, respecto de todos los funcionarios, empleados, contratistas y usuarios que acceden a las diferentes Sedes Judiciales.

Conforme a lo anterior, esta Entidad tiene la necesidad de adquirir dichos elementos para atender la emergencia sanitaria que actualmente se está viviendo y principalmente para la protección de los funcionarios y Empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca que prestan su servicio a la Administración de Justicia.

Para tal fin, se elaboran los estudios previos establecidos en los procesos de contratación con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto; el Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, realizó el análisis que se presenta en este informe para determinar las condiciones de una eventual contratación.

Nota: la Proyección se realizó teniendo en cuenta el aforo del 60% de los servidores judiciales en los Despachos Judiciales, y la cantidad de elementos entregados en el año 2020 y un 15% de imprevistos que se puedan presentar como aumento de aforo ó creación de nuevos cargos, con relación a los tapabocas se tuvo en cuenta las recomendaciones dadas por las entidades de salud en la cual dicen que se debe cambiar el tapabocas si este se humedese o si se retira por un perior largo tiempo (hora de almuerzo), teniendo en cuenta lo anterior se debe garantizar la vida y la salud, de por lo menos 2 tapabocas diarios por servidor judicial.

La presente contratación se encuentra respaldada dentro del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022.”.

Que por oficio CSJVAO21-442 del 28 de abril del 2021, esta Seccional, decidió:

Que verificada la información y documentos aportados, esta Corporación no cuestiona la necesidad de la contratación ni encuentra objeción a que usted, discrecionalmente, pueda adelantar, bajo su responsabilidad, el correspondiente proceso de selección. Al respecto, nos permitimos recordar que la autorización a que se refiere la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, se refiere única y exclusivamente a la celebración de contratos y convenios. En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y poscontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

En el presente asunto, tal como se observa en los estudios y documentos previos la contratación se llevará a cabo mediante la modalidad de Selección Abreviada a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica. Es decir, a la presente fecha no se tiene conocimiento con quien se va a celebrar el contrato como tampoco se especifican las condiciones finales de negociación. Conforme con lo anterior, el proceso aún se encuentra en etapa previa a la selección.

De manera respetuosa, se le sugiere a la Directora Ejecutiva verificar la necesidad de adquirir un número tan elevado de guantes; lo anterior, si en cuenta se tiene que el aforo máximo permitido, hasta la fecha, para laborar en las sedes judiciales es del 40%. Además, cuando las investigaciones científicas han concluido que una de las medidas preventivas

para el contagio del virus COVID19, de mayor resultado, es el frecuente lavado de manos con agua y jabón. La Organización Mundial de la Salud ha sido enfática en afirmar que el uso de guantes no es una manera eficaz de mantenerse protegido ante el Virus Covid-19, dado que a tener contacto con superficies contaminadas y luego, tocarse el rostro (nariz, boca, ojos), se puede transmitir la enfermedad. Los epidemiólogos han concluido que los guantes desechables no están recomendados para la población en general.

En consecuencia, la Corporación, respetando su autonomía, la invita a revisar este extremo, con el fin de disminuir el presupuesto para guantes e incrementarlo en los elementos que realmente impactan en el control preventivo del virus.

De otra parte, conforme al párrafo 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5º del Decreto 537 del 12 de abril del 2020, la Rama Judicial puede acudir a los Acuerdos Marcos de Precios, cuando estos sean más favorables para la Administración. En la revisión preliminar que hizo la Corporación de dichos Acuerdos, se encontró que algunos de los ítems relacionados en el pliego de condiciones se encuentran disponibles para las entidades estatales.

Finalmente, le solicitamos que una vez se tenga los datos concretos acerca de la contratación, de manera previa a la suscripción del contrato, envíe la información completa, para que el Consejo Seccional estudie la autorización que establece el numeral 3º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con los Artículos 2º y 3º del Acuerdo No. Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.”

Que por oficio No. DESAJCLO21-1777 del 11 de junio del 2021, recibido el mismo día a las 10:36 p.m., en esta Corporación, y allegado al despacho del Magistrado Sustanciador el 15 de junio del 2021, la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, consideró:

“...En atención al oficio CSJVAO21-442 de fecha 28 de abril de 2021, comedidamente me permito informar que esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali- Valle del Cauca, mediante la Resolución No. DESAJCLR21-1520 del 10 de junio de 2021, adjudicó el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-2021-01, cuyo objeto consiste en: “Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la adquisición de elementos para el cumplimiento de protocolos en la Rama Judicial, medidas para la prevención del contagio con COVID-19, para los Funcionarios y Empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.”

Conforme lo anterior, se solicita la autorización para la suscripción del contrato correspondiente, con la firma **ALIANZA ESTRATEGICA OUTSOURCING & SUMINISTROS SAS**, por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$238'455.129.00) M/CTE incluido IVA.**

Por último, es preciso recordar que conforme el cronograma del Proceso de Selección, la fecha de suscripción del contrato, está programada para el día 17 de junio de 2021.

Se adjunta Resolución de Adjudicación No. DESAJCLR21-1520 del 10 de junio de 2021.”

De la revisión realizada a la solicitud y a los anexos aportados, el Consejo Seccional advirtió que:

1. Las condiciones específicas del proyectado contrato son idénticas a las relacionadas en la solicitud inicial:
 - ALCOHOL, ANTISÉPTICO, DE USO EXTERNO AL 70%, FRASCO PLASTICO. BOTELLA X 750 CC SELLADO CON TAPA, Y CON ATOMIZADOR ADICIONAL – REGISTRO INVIM.
 - TAPABOCA DESECHABLE Tapabocas quirúrgico, Tres (3) capas termoselladas, Tres (3) pliegues, con adaptador nasal ajustable, bandas elásticas para ajuste en orejas, Medidas aproximadas: 175 mm x 95 mm x ± 2 mm, deben venir en empaque individual y termo- sellados. Nota: debe tener una adecuada presentación para su uso. Sus superficies deben tener un aspecto limpio, ser uniformes, tanto en color como en su textura, libres de astillas, y/o desprendimiento de residuos, rupturas, fisuras u otras imperfecciones libres de asperezas, elementos abrasivos o pegajosos. Los cauchos deben tener suficiente resistencia a la fricción para garantizar su durabilidad. Los materiales y diseño del tapabocas deben garantizar la completa protección para impedir el paso de partículas perjudiciales para la salud de los humanos. Los materiales con que está elaborada no pueden ser tóxicos a los seres humanos Garantizar altos niveles de protección, durabilidad y comodidad. Otras: Las partes del tapabocas deben

estar unidas y aseguradas firmemente. De su uso adecuado no pueden presentarse desprendimientos, desajustes u otro tipo de defectos por ensamble – REGISTRO INVIMA.

- GUANTE DE NITRILLO CAJA POR 100 Unidades (50 pares) Los guantes deben tener puños largos, llegando muy por encima de la muñeca, idealmente a la mitad del antebrazo. - Ambidiestro - Sin polvo - No estéril - Desechable - 100% nitrilo Su textura en los dedos brinda excelente sensibilidad táctil y agarre. Excelente confort y ajuste del producto a la mano. Tres veces más resistentes que el caucho natural o vinilo, garantizando que los guantes no se cortan con facilidad. Fabricados con una capa de 4 milésimas de pulgada. No presenten riesgo de contaminación de polvo. Tallas sólo L y M.
- TOALLAS DE PAPEL PARA MANO PRECORTADAS COLOR NATURAL ROLLO X 100 MTS.
- CINTA DE SEÑALIZACIÓN (PELIGRO) ROLLO 10 cm X 500 MT.
- CINTA DE SEÑALIZACIÓN (PISO) ROLLO 5 cm X 30 MT

El ítem No. 1 - ALCOHOL, ANTISEPTICO, es necesario que venga sellado.

Los ítems No. 1, 2, y 3 se encuentran exentos de IVA, con ocasión de la Emergencia Económica – Decreto 551 de 2020.

2. El valor estimado de la contratación era hasta por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$390'220.460,00) M/CTE incluido IVA y el valor del contrato adjudicado a la persona jurídica ALIANZA ESTRATEGICA OUTSOURCING & SUMINISTROS S.A.S., con NIT 900.157.340-9, es de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$238.455.128,87) M/CTE, incluido IVA.

Conforme a todo lo expuesto, el Consejo Seccional, no encuentra objeción a que la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, suscriba el contrato bajo su responsabilidad. Al respecto, nos permitimos recordar que la intervención de esta Corporación se concreta en verificar la necesidad de la contratación y a la concordancia con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura. En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y poscontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

En consecuencia, esta Corporación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Por existir concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, se autoriza a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, contratar la adquisición de elementos para el cumplimiento de protocolos en la Rama Judicial, medidas para la prevención del contagio con COVID-19, para los Funcionarios y Empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, con la persona jurídica ALIANZA ESTRATEGICA OUTSOURCING & SUMINISTROS S.A.S., con NIT 900.157.340-9, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$238.455.128,87) M/CTE, incluido IVA; valor que está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 5821 del 16 de abril de 2021, que afectará el Rubro C-2701-0800-31-0-2701048-02 "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL - [PREVIO CONCEPTO DNP], Unidad 02 – Recurso 16 CSF, expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. El contrato a suscribir tiene las siguientes especificaciones:

- ALCOHOL, ANTISÉPTICO, DE USO EXTERNO AL 70%, FRASCO PLASTICO. BOTELLA X 750 CC SELLADO CON TAPA, Y CON ATOMIZADOR ADICIONAL – REGISTRO INVIM.
- TAPABOCA DESECHABLE Tapabocas quirúrgico, Tres (3) capas termoselladas, Tres (3) pliegues, con adaptador nasal ajustable, bandas elásticas para ajuste en orejas,

Medidas aproximadas: 175 mm x 95 mm x ± 2 mm, deben venir en empaque individual y termo- sellados. Nota: debe tener una adecuada presentación para su uso. Sus superficies deben tener un aspecto limpio, ser uniformes, tanto en color como en su textura, libres de astillas, y/o desprendimiento de residuos, rupturas, fisuras u otras imperfecciones libres de asperezas, elementos abrasivos o pegajosos. Los cauchos deben tener suficiente resistencia a la fricción para garantizar su durabilidad. Los materiales y diseño del tapabocas deben garantizar la completa protección para impedir el paso de partículas perjudiciales para la salud de los humanos. Los materiales con que está elaborada no pueden ser tóxicos a los seres humanos. Garantizar altos niveles de protección, durabilidad y comodidad. Otras: Las partes del tapabocas deben estar unidas y aseguradas firmemente. De su uso adecuado no pueden presentarse desprendimientos, desajustes u otro tipo de defectos por ensamble – REGISTRO INVIMA.

- **GUANTE DE NITRILLO CAJA POR 100 Unidades (50 pares)** Los guantes deben tener puños largos, llegando muy por encima de la muñeca, idealmente a la mitad del antebrazo. - Ambidiestro - Sin polvo - No estéril - Desechable - 100% nitrilo Su textura en los dedos brinda excelente sensibilidad táctil y agarre. Excelente confort y ajuste del producto a la mano. Tres veces más resistentes que el caucho natural o vinilo, garantizando que los guantes no se cortan con facilidad. Fabricados con una capa de 4 milésimas de pulgada. No presenten riesgo de contaminación de polvo. Tallas sólo L y M.
- **TOALLAS DE PAPEL PARA MANO PRECORTADAS COLOR NATURAL ROLLO X 100 MTS.**
- **CINTA DE SEÑALIZACIÓN (PELIGRO) ROLLO 10 cm X 500 MT.**
- **CINTA DE SEÑALIZACIÓN (PISO) ROLLO 5 cm X 30 MT**

El ítem No. 1 - ALCOHOL, ANTISEPTICO, es necesario que venga sellado.

Los ítems No. 1, 2, y 3 se encuentran exentos de IVA, con ocasión de la Emergencia Económica – Decreto 551 de 2020.

ARTÍCULO 2º: En todo caso la actividad administrativa pre-contractual, las delegaciones requeridas, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sin perjuicio del apoyo y la colaboración armónica de las Unidades y Oficinas del Consejo Superior de la Judicatura y demás dependencias de la Administración Judicial.

La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 3º: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

Expedido en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente

Proyectó: DR. JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI

JENV/SVV

Firmado Por:

JOSE EUDORO NARVAEZ VITERI
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 2 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 17141b1f6b641cfbd887c74b91b6388b85c43d9a623ecc228099b4af3673468
Documento generado en 17/06/2021 03:52:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>